

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2055.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicado a esta Direccion general, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, con objeto de que se dicte una resolucion legal para los casos en que, mas ó menos tiempo despues de adjudicada una finca, y posesionado de ella el comprador, se presenta reclamacion contra su venta, por tener dentro de los linderos designados en el anuncio de subasta, una cabida mucho mayor que la que le consignaron los

peritos al tasarla; y vista la Real orden de 10 de Abril de 1861, que declaró que los bienes desamortizables no deben entenderse vendidos como cuerpos ciertos, sino por la cabida que realmente tengan; visto el Real decreto de 27 de Enero último, que dispone que aquella resolucion no es aplicable a las ventas verificadas con anterioridad a su fecha, las cuales deben entenderse hechas como cuerpos ciertos, siempre que en los anuncios se hubiesen fijado linderos determinados; vista la Real orden de 24 de Diciembre del año último, que determinó que en los casos en que los compradores soliciten indemnizacion por falta de cabida ó arbolado, ó por cualquiera otra causa, sea potestativo en el Estado optar entre la indemnizacion ó la nulidad de la venta: considerando que reconocido el derecho que los rematantes tienen a que se les indemnice, ó se anule el contrato, cuando hay falta de cabida en las fincas enajenadas con posterioridad al 10 de Abril de 1861, debe reconocerse igual derecho en favor del Estado en los casos en que resultase exceso de cabida; considerando que la rigurosa aplicacion de la expresada Real orden de 10 de Abril de 1861 podria limitar el número de postores, por la inseguridad en que quedarían los rematantes, si no se fijase un plazo para intentar las reclamaciones y hubiese de regir el que marca el derecho comun para la prescripcion de acciones civiles; considerando que la designacion pericial de la cuantia de las indemnizaciones puede dar lugar a numerosos fraudes, que en muchos casos no podria evitar la vigilancia mas activa de la Administracion; considerando que es tambien muy conveniente fijar con

exactitud el límite del error, en mas ó en menos, de la cabida que puede anular el contrato; S. M., conformándose con el dictamen de la Asesoría general de este Ministerio y Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que en todos los anuncios de subasta que se publiquen desde esta fecha, se exprese que si dentro del término de los dos años siguientes a la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale a la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho a indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, y a fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin de ventas de esa provincia, advirtiéndole al pie del inserto, que todas las subastas anunciadas desde el 11 del corriente quedan sujetas a lo dispuesto en la preinserta soberana resolucion, y previniendo al comisionado principal y subalternos que en el acto del remate de las fincas, en cuyo anuncio falte esta condicion, por haberse publicado en los dias que han mediado desde la fecha indicada hasta que se reciba esta orden, hagan saber además de viva voz a los postores que quedan sujetos a esta prescripcion, siendo responsables dichos funcionarios de los perjuicios que pudiera ocasionar la omision de este requisito, que se deberá hacer constar en los expedientes de subasta,

para que en ningun tiempo puedan alegar los rematantes que no han tenido conocimiento de semejante condicion.—Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. dar el oportuno aviso, acompañando un ejemplar del «Boletin» en que se publique.»

Lo que se publica en este periódico para la general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1863.

G. L. Fermin Abella.

Circular núm. 2062.

Habiendo aparecido en la madrugada del dia 5 del corriente en una de las haciendas del término de Baena, una perra y una marrana; he acordado hacerlo saber por medio de la presente para que llegando a noticia de sus dueños puedan reclamarlas del Alcalde de dicha ciudad de Baena, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 24 de Noviembre de 1863.

G. L. Fermin Abella.

Circular núm. 2069.

Patronatos.

D. Atanacio Linares y Ulloa, vecino de Cabra, ha acudido a mi autoridad en solicitud de que se le conceda un dote del patronato fundado en dicha ciudad por Bartolomé Giménez Leal, y habiendo acreditado competentemente su parentesco, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de ocho dias para la presentacion de aquellos interesados que tuvieran mejor derecho.

Córdoba 24 de Noviembre de 1863.

—El G. L. Fermin Abella.

Provincia de Córdoba.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la segunda quinta del mes de Octubre.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.									
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					GRANOS.				
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Trigo.	Cebada.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Arroz.
Córdoba.	53	29	42	44	19	28	58	36	60	3 78	4 48	95	49	52	25	75	67	79	27	1 65
Aguilar.	53	30	42	44	18	26	16	48	64	1 50	2 36	95	49	54	05	75	67	79	27	1 65
Baena.	53	32	40	40	11	27	48	12	60	1 77	2 2	95	49	57	65	90	08	72	06	1 39
Bujalance.	53	32	40	40	16	27	45	48	60	2	3 80	95	49	57	65	90	08	72	06	1 39
Cabra.	60	33	40	40	20	25	48	25	64	1 75	3 50	108	40	59	45	72	06	1 73	2 17	3 82
Castro.	50	30	40	40	12	28	46	40	74	1 65	3	90	08	54	05	72	06	1 04	2 43	3 66
Fuente-Obejuna.	48	28	40	40	11	28	58	17	60	2	3 50	86	48	50	44	72	06	1 04	2 43	3 66
Hinojosa.	46	26	40	40	12	28	56	30	80	1 65	3 50	82	87	46	84	72	06	1 04	2 43	3 66
Lucena.	60	33	40	40	20	28	46	26	68	1 50	3 50	90	08	59	45	72	06	1 04	2 43	3 66
Montilla.	52	29	40	40	24	25	46	40	60	2	3 50	86	48	50	44	72	06	1 04	2 43	3 66
Montero.	56	33	40	40	18	30	45	44	72	1 80	2 20	100	89	63	06	72	06	1 04	2 43	3 66
Posadas.	56	28	40	40	15	27	50	20	60	1 65	3 50	100	89	63	06	72	06	1 04	2 43	3 66
Pozoblanco.	48	28	40	40	12	32	50	28	80	3	4	86	48	50	44	57	65	1 04	2 78	3 97
Priego.	57	35	40	40	15	26	46	16	46	2	3 50	102	69	63	06	72	06	1 04	2 43	3 66
Rambla.	54	30	40	40	15	30	48	35	65	1 75	3 50	97	29	54	05	54	05	1 04	2 43	3 66
Rute.	64	34	40	40	12	27	50	12	50	2	3 50	15	30	61	25	72	06	1 04	2 43	3 66
Precio medio.	54	30	42	40	15	27	49	31	69	2	2 27	97	29	55	23	69	36	73	25	1 35

Córdoba 7 de Noviembre de 1893.—G. L., Fermín Abella.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 28 de Enero de 1864, ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia del distrito de la Izquierda y el Escribano D. José Sánchez Guerra, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Fincas rústicas. El arbolado existente en el tipo para la subasta.

2853 del inventario. Las dos terceras partes de la dehesa llamada de Sta. Maria, poblada de monte bajo, que radica en el término de la villa de Hornachuelos, procedente del caudal de Propios de dicha villa y linda á N. y L. rio Benítez, á S. arroyo de Guadalema, y á P. arroyo de Cantariles, desde la afluencia con el Guadalema, agua arriba hasta donde forma recodo que toma la linea con vista al N. por el pie del cerro de los Almadenillos, quedando á la derecha los majadales de Murillo, sigue la linea recta y con la misma vista al N. á buscar la cúspide del cerro del Medico, sigue la mojonera por medio del Navazo del cerro del Esparto, á salir á la loma del mismo nombre y cayendo al rio Benítez por medio de la umbria de Palancares, frente á la vega del mismo nombre. Este lindero es el amojonamiento que se ha formado para segregar la parte reservable de el pueblo para destinarla á el aprovechamiento comun. Se componen las dos terceras partes que se evaguan de 2.800 fanegas equivalentes á 4.713 hectáreas, 94 areas y 72 centiareas, con 4.000 encinas, 2721 chaparros, 32.300 alcornocales, 800 quercus y 50 álamos. Le han graduado los peritos 24.874 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 492.165 rs. y tasada en 546863 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, á 5 por 100 que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de efectuarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 30 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª Por Resolucion fecha 14 de actual se dispone, que las reclamaciones que intenten los compradores de fincas procedentes de bienes desamortizados, sobre exceso ó falta de medida, se hagan únicamente dentro de los terminos de los años siguientes á la adjudicacion de la finca rematada, y si del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª A la vez que en esta capital se verificaran otros remates en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la villa de Posadas.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresan en las cajas del Estado y demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Noviembre de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 8 de Enero de 1864.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

RETASA.

Menor cuantía.

Núm. 2781 del inventario. El arbolado existente en 10 fanegas de tierra, nombradas zahurdas altas de las Monjas, de la propiedad del Clero, procedente del caudal de Propios de la villa de Añora, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. y L. cerca de Doña Josefa Herador, á S. haza de Torilejo, y á P. cerca de D. Pedro Tirado, y consta de 8 encinas y 20 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en 80 tipo para la subasta.

Núm. 2782 del inventario. El arbolado existente en 12 fanegas de tierra, nombrada del Torilejo, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza de las Monjas á L. otra de Doña Josefa Herador, á S. otra que fué de las Monjas, y á P. cerca de Doña Josefa Tirado, y consta de una encina y 27 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en 80 tipo para la subasta.

Núm. 2783 del inventario. El arbolado existente en 14 fanegas de tierra, nombrada del Llano, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. y L. haza de la Culada, á S. otra del Corralon, y á P. otra del Casal, y consta de 24 encinas y 76 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 7 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 457,50 y tasado en 483 tipo para la subasta.

Núm. 2784 del inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra, nombrada la Chica, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza de la Pulida, á L. y S. la del Llano y á P. otra de Antonio Gomez Garrido, y consta de 45 encinas y 59 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 435 y tasado en 452 tipo para la subasta.

Núm. 2785 del inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra, nombrada de la Pulida, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. dehesa de Francisco de Castro, á L. cerca de D. Pedro Tirado, á S. haza Chica y á P. otra de Antonio Gomez Garrido, y consta de 20 encinas, 289 chaparros y 204 matas, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 25,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 573,50 y tasado en 633 50 tipo para la subasta.

Núm. 2786 del inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Gomez Garrido, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, que linda á N. dehesa de Francisco Castro, á L. haza de la Pulida, á S. otra del Casal y á P. la del Siglo, y consta de 3 encinas, 80 chaparros y 93 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 7 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 457,50 y tasado en 483 tipo para la subasta.

Núm. 2787 del inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra, llamada del Siglo, cuyo suelo perteneció á las Monjas, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. dehesa de Francisco Castro, á L. haza de Antonio Gomez Garrido, á S. haza de las Quintéras, y á P. otra del Pozanco y consta de 40 encinas, 115 chaparros y 262 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 43,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 309,75 y tasado en 336 tipo para la subasta.

Núm. 2788 del inventario. El arbolado existente en 10 fanegas de tierra, nombrada del Casal y L. haza, de la propiedad

negas de tierra, nombrada del Pozancon, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. y L. haza de las Monjas, á S. otra de D. Matias Moreno; y á P. otra llamada zahurdas de Miguel Martin, y consta de 3 encinas, 20 chaparros y 36 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 2,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 56,25 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2789 del inventario. El arbolado existente en 30 fanegas de tierra, que fueron de las Monjas, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza de Martin el Cedacero, á L. otra de las Monjas, á S. otra del Pozancon, y á P. la de D. Joaquin Gallardo, y consta de 103 chaparros y 262 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 10,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 206,25 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2790 del inventario. El arbolado existente en 10 fanegas de tierra, de la propiedad de Martin el Cedacero, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda al N. y L. haza de Francisco Castro, á S. otra de las Monjas, y á P. la de Bartolomé Castro, y consta de 12 chaparros y 105 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 3,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 78,75 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2791 del inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Bartolomé Castro, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza de Martin el Cedacero, á L. y S. otra de las Monjas, y á P. otra de José Muñoz Salas, y consta de 155 matas jóvenes, las que han sido capitalizadas por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2792 del inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra, de la propiedad de José Salas, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza de Bartolomé Castro, y á L. S. y P. otra que fué de las Monjas, y consta de 152 matas jóvenes, las que han sido capitalizadas por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2793 del inventario. El arbolado existente en 7 fanegas de tierra, nombradas Zahurdas bajas, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. y L. haza del Pozancon, á S. otra de Alonso Misas, y á P. la de la Vela, y consta de 4 encinas, 20 chaparros y 25 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 2,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 56,25 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2797 del inventario. El arbolado existente en 15 fanegas de tierra, de la propiedad de Francisca Valverde, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza que fué de las Monjas, á L. y P. otra de la Vela, y á S. otra de Alonso Misas, y consta de 13 encinas, 17 chaparros y 4 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2803 del inventario. El arbolado existente en 10 fanegas de tierra, de la propiedad de Alfonso Misas Almagro, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza de Francisco Valverde, á L. otra de Juan Rueda, á S. dehesa del Ranchal, y á P. haza de la Vela del Sagrario, y consta de 24 encinas, 7 chaparros y 12 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 7 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 157,50 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2807 del inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra, nombrado de las Quinterias, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza del Siglo, que fué de las mojas de Pedroche, á L. otra del Casal, á S. cercado de Doña Josefa Tirado, y á P. haza de capellania, y consta de 13 encinas y 15 chaparros, cuyo arbolado ha sido tasado 71 real y capitalizado por los 3,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 787,75 y en tipo para la subasta.

Núm. 2808 del inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra, nombrado del Casal y Eras, de la propiedad

de una memoria fundada por D.^a Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza Chica, á L. las de Peñas altas, Corralon y Llano, á S. cerca de Doña Josefa Tirado, y á P. haza de las Quinterias, y consta de 7 encinas y 35 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 3,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 78,85 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2809 del inventario. El arbolado existente en 19 fanegas de tierra, nombradas Peñas altas, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza del Corralon, á L. otra de la Culada, á S. cercado de Doña Josefa Tirado, y á P. otra del Casal, y consta de 6 encinas y 23 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 2,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 56,25 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2810 del inventario. El arbolado existente en 12 fanegas de tierra, nombrado del Corralon, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza del Llano, á L. la de la Culada á S. la de Peñas altas, y á P. la del Casal, y consta de 32 encinas y 34 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 11 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 247,50 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2811 del inventario. El arbolado existente en 18 fanegas de tierra, nombrado de la Culada, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. cerca de D. Pedro Tirado, á L. haza de los Regajos, á S. otra de D. Francisco Solano, y á P. haza de Peñas altas, y consta de 10 encinas y 145 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 11 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 247,50 y tasado en tipo para la subasta.

La primera subasta de estas fincas tubo lugar en 22 de Enero del presente año, y la segunda en 27 de Abril del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a iguales á las del anterior anuncio.
6.^a á la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora el la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertar en el precedente anuncio.
Córdoba 24 de Noviembre de 1863.—Gabriel Alvarez y Mandizabal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Enrique de Palacios. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Hago saber: que en este Juzgado penden autos de testamentaria por fallecimiento ab-intestato de José Leon, natural de Montilla, vecino que fué de Belméz, ocurrido en 12 de Setiembre último, dejando varios bienes y sin herederos conocidos. Y para que las personas que se crean con derecho á dichos bienes se presenten á usar de él en este Juzgado dentro del término de 20 días contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia se espide el presente, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 13 de Noviembre de 1863.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por presencia del infrascrito escribano, á instancia de doña María de Luque, viuda de don José de Silva, se ha solicitado la venta de una casa sita en la calleja de Pimentera, de esta capital, marcada con el número 24, formada sobre 212 varas, y tasada en la cantidad de 13,944 rs.; y para su remate se ha señalado la hora de las once á las doce de la mañana del Sábado 5 del entrante Diciembre, en las casas Audiencia del Juzgado, calle de la Sillería, en la que se admitirán las posturas que se hiciesen, siendo arregladas á derecho.

Dado en la ciudad de Córdoba á 15 de Noviembre de 1863.—Feliciano Laveron.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

CORDOBA.—1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, alle Ambrosio de Morales, núm. 2.